MORELOS
2018 - 2024

MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAS/16/2022, RELATIVO AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE 9 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ, CONSEJERA JURÍDICA, ASISTIDA POR LA LIC. XÓCHITL ISADORA BAZÁN TAPIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA JURÍDICA"; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONVOCANTE" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. JOSEFINA NÁJERA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 5, fracción IX, 33, fracción III, 52, 60 y 66 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo sucesivo definida como **"LA LEY"** así como 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 11 de marzo de 2022, **"LAS PARTES"** formalizaron el contrato de prestación de servicios número **DAS/16/2022,** en lo sucesivo definido como **"CONTRATO PRINCIPAL"**.

2.- En el anexo técnico del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, se describe al servicio, por lo que en este acto se tiene por íntegramente por reproducido.

3.- De acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 8.1 del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, sus efectos iniciaron a partir del 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la posibilidad de ser modificado de común acuerdo por escrito, conforme los preceptos que regulan su adjudicación.

Asimismo, los artículos 68 y 69 de **"LA LEY"**, establecen que el Poder Ejecutivo, bajo su más estricta responsabilidad, puede acordar cambios en la cantidad de servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

modificaciones no rebasen en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, formalizándolos a través de instrumentos legales en donde consten dichas adecuaciones.

Derivado de los antecedentes anteriormente expuestos, y ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio de fotocopiado de manera ininterrumpida en las instalaciones de esta Dependencia, **"LAS PARTES"** acuerdan formalizar el presente convenio modificatorio, por lo que manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA **"LA CONSEJERÍA JURÍDICA"**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. La M. en D. Dulce Marlene Reynoso Santibáñez fue nombrada titular de la Consejería Jurídica, Dependencia que forma parte de la Administración Pública Central, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción XVI, 13, fracción VI, 14, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción I, 8, 9 y 10, fracciones XI, XXXV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.2. La Lic. Xóchitl Isadora Bazán Tapia fue nombrada titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Consejería Jurídica, Dependencia que forma parte de la Administración Pública Central, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 4, fracción VIII, 11, fracción IV, 19 y 20, fracción XV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

I.3. En términos del artículo 35 de **"LA LEY"** cuenta con los recursos necesarios para formalizar el presente instrumento, de acuerdo al oficio SH/CPP/DGPGP/0442-GH/2022, suscrito por el L. C. José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

I.4. Atendiendo a que la contratación realizada es por mínimos y máximos, cuenta con el importe necesario para realizar la modificación del veinte por ciento prevista en los artículos 68 y 69 de **"LA LEY"**.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Cuautla, número 118, colonia Miraval, municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62270.

II. DECLARA **"LA CONVOCANTE"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. El C. Efrén Hernández Mondragón fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 4, fracción IV, 9, fracción XVII, y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

II.2. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Gutemberg, número 2, Edificio Vitaluz, colonia Centro, municipio de Cuernavaca Morelos, Código Postal 62000.

III. DECLARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1. Mediante Escritura Pública número [redacted], de 31 de octubre de 2007, formalizada ante la fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Notario Público número nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada [redacted]

III.2. El objeto de la moral, de acuerdo al Artículo Tercero de sus Estatutos, entre otros, incluye la compra, venta, renta de toda clase de equipo de fotocopiado.

III.3. La [redacted] es la Administradora Única y Representante legal de la sociedad de acuerdo al artículo Décimo Cuarto de sus Estatutos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento.

III.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [redacted] y folio número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente convenio modificatorio, de conformidad con los datos e información de los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III.6. Mantiene las condiciones y los costos unitarios del servicio indicados en su propuesta original, y manifiesta su conformidad con el monto que se establece, el plazo y la vigencia a través de la suscripción del presente convenio modificatorio.

III.7. Se compromete a realizar el servicio de acuerdo a los tiempos, plazos y formas, establecidos en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.8. Manifiesta que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, respetando los precios originalmente pactados en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.9. Señala como su domicilio el ubicado en calle [redacted]

IV. DECLARAN **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

IV.I. La modificación realizada al **"CONTRATO PRINCIPAL"** no rebasa el veinte por ciento de su valor total, así como el presupuesto autorizado, por lo que se encuentra acorde con la legislación que lo regula.

IV.2. Es su voluntad formalizar el presente instrumento, por lo que aceptan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Es objeto del presente convenio modificar el apartado relativo a la **VIGENCIA DEL SERVICIO** previsto en la caratula para quedar como sigue:

VIGENCIA DEL SERVICIO	A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que una vez formalizado el presente instrumento, pasará a formar parte del **"CONTRATO PRINCIPAL"**.

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que a excepción de la modificación advertida en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, subsisten los demás compromisos adquiridos mediante el **"CONTRATO PRINCIPAL"**.

CUARTA. El presente instrumento surtirá sus efectos a partir del 01 de enero de 2023, única y exclusivamente en el supuesto de que la licitación consolidada relativa al servicio de fotocopiado en

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

trámite se declare desierta y no se logre adjudicar el servicio para iniciar a brindarlo el 01 de enero de 2023, a través de dicho procedimiento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 19 de diciembre de 2022.

POR LA **"CONSEJERÍA JURÍDICA"**

M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ
CONSEJERA JURÍDICA

POR EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**

[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL [redacted].

Xóchitl Bazán Tapia

LIC. XÓCHITL ISADORA BAZÁN TAPIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

POR "LA CONVOCANTE"

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE NÚMERO DAS/16/2022, RELATIVO AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DE 11 DE MARZO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y LA PERSONA MORAL COPIADORAS Y SERVICIOS JESA S.A. DE C.V. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos